SELECCIÓN ABREVIADA – LEY 80/93 – LEY 1150/2007- LEY 1474/2011 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC –S.I. - No. 008 DE 2026

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN TENENCIA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ALCALDE
MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
2024 – 2027
"*EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO*
*LA MISIÓN QUE NOS UNE***"**

EL BAGRE, SEPTIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I 5
1. INFORMACIÓN GENERAL 5
1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 5
1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN 5
1.3 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 6
1.4 LOCALIZACIÓN 6
1.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN 6
1.6 PRESUPUESTO OFICIAL 7
1.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 7
1.8 FORMA DE PAGO 7
1.9 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 7
1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES 8
1.11 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 8
1.12 PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 9
1.13 APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 9
1.14 REUNIÓN ACLARATORIA Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 9
1.15 PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO 10
1.16 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 10
1.17 VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTE 11
1.18 VEEDURÍA CIUDADANA 11
1.19 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” 12
1.20. CRONOGRAMA DEL PROCESO 12
1.21. ACUERDOS COMERCIALES 13
CAPÍTULO 2 16
2.1 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS 16
2.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS 16
2.3 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA 16
2.5 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN 16
2.6 EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN O EN CONCORDATO 17
2.7 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 17
2.8 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 18
2.9 RESPONSABILIDAD FISCAL 18
2.10 SANCIONES O INCUMPLIMIENTO 18
2.11 LEGISLACIÓN APLICABLE 18
2.12 CAPACIDAD FINANCIERA 18
2.13 CONDICIONES DE EXPERIENCIA 20
2.14 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 20
CAPÍTULO 3 21
3.1. RESERVA EN DOCUMENTOS 21
3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA 21
3.3. CONDICIONES ECONÓMICAS 21
3.4. CORRESPONDENCIA 22

3.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 22
3.6. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 23
3.6.1 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. 23
3.6.1.1 Carta de presentación de la Propuesta (Formato 1) 23
3.6.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal 24
3.6.1.3. Copia Cédula de Ciudadanía Vigente. Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales 24
3.6.1.4 Autorización de la Junta o Asamblea de Socios 24
3.6.1.5 Documento de conformación de las Uniones Temporales, Consorcios u otras formas asociativas 25
3.6.1.6 Garantía de seriedad de la propuesta 25
3.6.1.7 Registro Único Tributario (RUT) 25
3.6.1.8 Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados (Formato 3) 25
3.6.1.9 Certificación Responsabilidad Fiscal. 26
3.6.1.10 Certificación de no sanciones o incumplimiento (Formato 4) 26
3.6.1.11 Certificado antecedentes Judiciales. 26
3.6.1.12 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes. 27
3.6.1.13 Cumplimiento de las condiciones de experiencia de los proponentes 27
3.6.1.14 Certificaciones de la condición financiera de los proponentes. 27
3.6.1.15 Certificado antecedentes Disciplinarios. 28
3.6.1.16 Certificado de Reciprocidad. 28
3.6.1.17 Especificaciones técnicas 28
3.6.2 DOCUMENTO PARA LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO – FORMATO 2 28
3.7 ENTREGA DE PROPUESTAS 29
3.8 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA 29
3.9 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 30
3.10 VALIDEZ DE LA OFERTA 30
3.12 APERTURA DE PROPUESTAS 30
CAPÍTULO 4 31
4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 31
4.2. PROPUESTAS DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS 31
4.3. UNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN –PRECIO 32
4.4. METODOLOGÍA 32
4.5.1 Condiciones para la realización de la Subasta Inversa. 32
4.5.1.1 Entrega de las contraseñas 32
4.5.1.2 Verificación de los requisitos habilitantes. 32
4.5.1.3 Publicación en el SECOP del informe de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes. 32
4.5.1.4 Mínimo de proponentes habilitados 32
4.5.1.5 Tiempo asignado. 33
4.5.1.6 Margen mínimo. 33

4.5.1.7 Comunicación entre proponentes y acompañantes. 33
4.5.1.8 Errores en el diligenciamiento del formulario propuesta de precio. 33
4.5.1.9 Lances sin mejora de precios. 33
4.5.1.10 Oferta con valor artificialmente bajo. 33
4.5.2 Procedimiento para la realización de la Subasta Inversa virtual 34
4.5.2.1 Lugar y fecha 34
4.5.2.2 Introducción a la subasta inversa y suscripción del acta de asistencia. 34
4.5.2.3 Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio 34
4.5.2.4 Lances en sobres cerrados 34
4.5.3 Criterios de desempate 35
4.6 SELECCIÓN ABREVIADA DESIERTA 35
4.7 COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN 36
4.8. PLAZO PARA ADJUDICAR 36
4.9 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 36
CAPÍTULO 5 37
5.1 CONTRATO 37
5.2. OBJETO DEL CONTRATO 37
5.3 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 37
5.4 DOMICILIO DEL CONTRATO 37
5.5 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 37
5.6 ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL 38
5.7 GARANTÍA ÚNICA 46
5.7.1 EN QUÉ CONSISTEN LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES 46
5.7.2 RIESGOS QUE CUBRE 46
5.8 PAGO 46
5.9 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS 47
5.10 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO 47
5.11 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO 47
5.12 CADUCIDAD 47
5.13 ADICION CONTRACTUAL 48
5.14 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO 48
5.15 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS 48
5.16 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 48
5.17 MULTAS 49
5.18 FUERZA MAYOR 49
5.19 SUPERVISOR 49
5.20 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD 50
MINUTA DEL CONTRATO 51
FORMATO 1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 61
FORMATO 2 PROPUESTA INICIAL DE PRECIO 62
FORMATO 3 CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES 67
FORMATO 4 DECLARACION JURAMENTADA 68
FORMULARIO N° 5 RESUMEN INFORMACION FINANCIERA 69

FORMULARIO N° 6 INFORMACIÓN DEL CONSORCIO 70
FORMULARIO N° 7 MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL.....71
FORMULARIO N° 8 RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.....72
ANEXO 1 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES O AL PLIEGO DE CONDICIONES 73
FORMULARIO N°9 MODELO DE MANIFIESTACION DE INTERÉS MYPES Y/O MIPYMES.....74

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio del presente proceso fue recomendado mediante estudio previo realizado por el secretario de obras públicas del Municipio de El Bagre.

La información contenida en este Proyecto de Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de El Bagre o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Selección Abreviada.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Proyecto de Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Selección Abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del suministro, su costo y su tiempo de entrega, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias.

Todos los documentos de la Selección Abreviada se complementan mutuamente, de tal manera que a lo indicado en cada uno de ellos se le dará la misma interpretación en toda la propuesta. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de El Bagre no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto de la presente Selección Abreviada, no se considerará como excusa válida para eventuales reclamaciones.

1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A la luz de la naturaleza de la necesidad a satisfacer, un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización y de acuerdo al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y al artículo del 2.2.1.2.1.2.2 a

2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada por medio de subasta inversa en la modalidad virtual.

1.3 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN TENENCIA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
15	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS.	1510	COMBUSTIBLES.	15101015	PETRÓLEO Y DESTILADOS.	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL.
15	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS.	1510	COMBUSTIBLES.	15101015	PETRÓLEO Y DESTILADOS.	15101506	GASOLINA.

1.4 LOCALIZACIÓN

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de El Bagre.

1.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de SEIS (06) MESES o Hasta Agotar Presupuesto, se iniciará una vez se perfeccione el contrato, previa aprobación de la garantía única y firma del Acta de Inicio.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de El Bagre.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente Selección Abreviada se cuenta con un presupuesto oficial global de **CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/L ($180.305.000,00)**.

1.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal N.º 01102 de 13 de agosto de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.01.003 – Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo.

1.8 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará a la contratista de la siguiente forma: Será pagado a través del pago de actas parciales, cada acta debe estar acompañada por el informe técnico, administrativo y contable por parte del supervisor del contrato. Acompañada de la certificación de pago de seguridad social y aporte parafiscales de los empleados a su cargo. El valor de cada acta parcial corresponderá a la cantidad de galones suministrados multiplicados por el valor unitario de cada ítem contratado.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual. El contratista pagara las deducciones de ley.

1.9 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en la presente Selección Abreviada podrán consultar el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II o directamente en la Secretaría de Planeación, Centro Administrativo Municipal –C.A.M.- del municipio de El Bagre, en horario laboral de 07:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Durante este lapso de tiempo se podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II., a través de la opción observaciones al pliego de condiciones, para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@elbagre-antioquia.gov.co.

Desde este momento y hasta la fecha del acto que ordene la apertura del proceso de selección, podrán presentarse las observaciones pertinentes, que podrán ser incluidas por la Administración, en caso de considerarlas relevantes para el proceso de selección, con el fin de configurar el Pliego de Condiciones Definitivo.

La publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para el Municipio de El Bagre de dar apertura al proceso de selección.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Mipymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

Los interesados, de manera individual o en representación de una persona jurídica, consorcio o unión temporal, que ostenten la calidad de MIPYME (Micro, pequeña y medianas empresas) y deseen limitar el presenten proceso de selección de contratista exclusivamente a éstos, deberán manifestarlo mediante escrito, para lo cual deberán diligenciar el anexo correspondiente (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME) y adjuntar los soporte requeridos para demostrar la calidad de MIPYME

1. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 1450 de 2011

2. Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

3. Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 ó las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adiciones

Surtida la etapa anterior, la entidad valorará el número de manifestaciones de interés, que cumplen con los requisitos de calidad de MIPYME.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MiPymes se requerirá al menos tres (3) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas

En el evento de que se limite la convocatoria a Mipymes, las modalidades de asociación que pretendan participar, deberán estar conformados sólo por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

1.11 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las personas interesadas en participar en la presente Selección Abreviada podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II o directamente en la Secretaría de Planeación, Centro Administrativo Municipal –C.A.M.- del municipio

de El Bagre, de conformidad con los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015 en horario laboral de 07:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

1.12 PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El plazo de la Selección Abreviada, es el tiempo que transcurre entre la fecha fijada como apertura y la fecha de cierre de la misma.

1.13 APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Alcalde Municipal mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa virtual, en dicho acto incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevaran a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el termino establecido para cada una de las etapas del proceso.

A partir de esta fecha la información que figura en el Proyecto de Pliego de Condiciones será reemplazada, siendo la única información válida para la presentación de la propuesta, la consignada en el Pliego de Condiciones.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**.**

1.14 REUNIÓN ACLARATORIA Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

A solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso y con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, y de escuchar a los interesados sobre el mismo, se celebrará una Reunión aclaratoria en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma incluido en el acto de apertura, en la Secretaría de Planeación, Centro Administrativo Municipal –C.A.M.- del municipio de El Bagre. La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad.

Como resultado de lo debatido en la reunión y cuando resulte conveniente, el Municipio de El Bagre expedirá las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Selección Abreviada y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre, en horario laboral de 07:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., cualquier interesado pueda solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la audiencia.

Las consultas y aclaraciones deberán radicarse en el Archivo General, Centro Administrativo Municipal

–C.A.M.- del municipio de El Bagre, en horario laboral de 07:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m, indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo a saber: 1. Designación de la autoridad a la que se dirigen, 2. nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado si es el caso con indicación del documento de identidad y la dirección 3. El objeto de la petición 4. Razones en que se apoya 5. Relación de documentos que se acompañan y firma del peticionario cuando fuere necesario, pues en caso contrario no generarán para la Secretaría de Planeación la obligación de contestarlas antes del cierre del proceso, para dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte del Municipio de El Bagre, serán informadas mediante Adendas o Comunicados, que se publicarán en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la Selección Abreviada.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Con el fin de asignar los riesgos que puedan surgir del proceso de contratación terminada la aclaración de los pliegos se dará lectura de los riesgos contemplados para este proceso de contratación y se asignara su distribución.

1.15 PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO

El Municipio de El Bagre, podrá prorrogar el plazo de la Selección Abreviada antes de su vencimiento y por un término no mayor al de la mitad del inicialmente señalado, cuando el Municipio de El Bagre lo considere conveniente.

En caso de que la Administración Municipal amplíe el término para la presentación de propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como: Certificado de cámara de comercio, póliza de seriedad, autorización de la junta, entre otros, que para efectos de la presentación de la oferta, tienen una vigencia determinada.

En todo caso la Administración Municipal se reserva la facultad de solicitar o no la actualización de esta información, cuando lo considere pertinente.

1.16 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas se entregarán separadas en sobre No. 1 (Documentos habilitantes) y en sobre aparte el No. 2 (Formato No. 2 – Resumen económico – Propuesta Inicial de Precio) a través de la plataforma del SECOP II.

Posteriormente, se realizará la apertura del sobre que contenga la información para la verificación de los requisitos habilitantes a través de la plataforma del SECOP II. La propuesta inicial de precio (formato 2), sólo será abierta al momento de inicio de la subasta.

1.17 VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTE

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma. La evaluación de los requisitos habilitantes se publicará durante tres (3) días hábiles, con el fin de que los interesados presenten observaciones que estimen pertinentes y podrá ser consultada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II. Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetivo, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido.

El plazo para subsanar los requisitos habilitantes es durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del Informe y deberán radicarse a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al informe de evaluación deberán radicarse a través de la plataforma del SECOP II, indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo a saber: 1. Designación de la autoridad a la que se dirigen, 2. nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado si es el caso con indicación del documento de identidad y la dirección 3. El objeto de la petición 4. Razones en que se apoya 5. Relación de documentos que se acompañan y firma del peticionario cuando fuere necesario.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1.18 VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el SECOP II. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.19 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial " Lucha contra la corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N.º 7-27, Bogotá, D.C.

Teniendo en cuenta el anterior y el presente literal se convoca al comité de seguimiento al pacto por la transparencia y a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

1.20. CRONOGRAMA DEL PROCESO

SEC	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación y consulta de Proyecto Pliegos, Estudios Previos y convocatoria	Desde el 01 de septiembre de 2026	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
2	Plazo para presentar Observaciones al Proyecto de pliego	Desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 07 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
3	Respuesta a las Observaciones y/o sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 07 de septiembre de 2026.	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*

4	Expedición del Acto de Apertura del proceso de selección	El 08 de septiembre de 2026	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
5	Publicación de Pliegos Definitivos	Desde el 08 de septiembre de 2026	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
6	Presentación Observaciones o solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones definitivos.	Serán recepcionadas hasta el 09 de septiembre de 2026	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
7	Respuesta a las observaciones a los pliegos definitivos	Desde 08 de septiembre de 2026 hasta antes de la fecha de cierre del proceso.	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
8	Expedición de Adendas	Si hay lugar a realización de adendas que modifiquen el pliego de condiciones, estas podrán ser expedidas hasta máximo un (1) día hábil antes de la fecha de cierre. Hasta el 10 de septiembre de 2026	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
9	Entrega de propuestas y requisitos habilitantes.	Entrega de propuestas y requisitos habilitantes. Hasta el 11 de septiembre de 2026 a las 4:00 p.m. Las cuáles serán entregadas a través de la plataforma del SECOP	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
10	Apertura sobre 1 y Publicación del cierre del proceso	El día 11 de septiembre de 2026 a las 4:30 p.m.	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
11	Informe de Evaluación Verificación de los requisitos habilitantes.	14 de septiembre de 2026	*Oficina de Planeación Municipal. Dirección de Contratación*
12	Publicación de resultados de evaluación de los requisitos habilitantes.	Del 15 de septiembre de 2026 al 18 de septiembre de 2026.	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
13	Presentación de observaciones a l informe de evaluación	Del 15 de septiembre de 2026 al 18 de septiembre de 2026.	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
14	Plazo para subsanar ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes	Durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del Informe	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
15	Respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación	Hasta antes de la adjudicación	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
16	Audiencia pública de la subasta inversa	21 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*

17	Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	21 de septiembre de 2026.	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
18	Celebración del Contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
19	Plazo para la Entrega de garantías	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del contrato	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*
20	Plazo para publicar en el SECOP el contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del contrato	*https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II*

1.21. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con la Sección 4 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del decreto 1082 de 2015, se debe verificar:

-Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
-Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
-Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras Públicas.

Acuerdo comercial	Entidades Estatales delnivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida - Sí/No	Presupuesto del Procesode Contratación superior al Valor delAcuerdo Comercial- Sí/No	Excepción Aplicable al Proceso deContratación *	Proceso de Contratación cubierto porel AcuerdoComercial
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.00 0	Si	Si	28	No
Guatemala	Bienes, servicios y Servicios de construcción $0	Si	Si		Si
Liechtenstein, Noruega y	Bienes y servicios $560'408.000	Si	No	28	No

Suiza	Servicios de construcción $14.010'191.000				
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000	Si	No	28	No
	Servicios de construcción $14.010'191.000				

* 14 Las convocatorias limitadas a Mipyme. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

TRATO NACIONAL

La entidad estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando en aquellos Acuerdos Comerciales aplicable al presente Proceso de Contratación.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad , y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.
En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que

trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Luego de consultadas las certificaciones expedidas por el Ministerio de relaciones exteriores se constató que existen trato nacional de reciprocidad con los países Costa Rica y Perú.

CAPÍTULO 2

REQUISITOS HABILITANTES

2.1 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas deberán tener dentro de su objeto actividades similares que indiquen las mismas actividades acorde con lo requerido por el Municipio de El Bagre en el objeto de la Selección Abreviada.

2.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

2.3 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

El proponente deberá estar inscrito y clasificado en cualquiera de los dos sistemas de clasificación contemplados tanto en el Decreto 734 de 2012 como en el Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

2.4 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

2.5 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN.

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de El Bagre, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de El Bagre.

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

  En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio de El Bagre el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

2.6 EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN O EN CONCORDATO

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva

prestación del suministro requerido por la Administración Municipal, las empresas que se encuentren en liquidación y/o Concordato podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

2.7 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993).

2.8 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

2.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, so pena de rechazo de la oferta.

2.10 SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

2.11 LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia, lo cual hace parte

integral para todos los efectos legales del presente Pliego de Condiciones y del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la Selección Abreviada.

2.12 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio de El Bagre.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP conforme a las prescripciones del Decreto 1082 de 2015, y de los estados financieros, tomando como base la información financiera correspondiente a 31 de diciembre de 2024.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera correspondiente a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (1082 de 2015)

Igualmente los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, (Deberá anexar Fotocopia del certificado de vigencia de registro de inscripción profesional del Contador y Revisor Fiscal, en caso de requerirse éste último; al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, dichos certificados deberán tener una vigencia de tres (3) meses), en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante (Diligenciar el FORMULARIO No. 5).

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1

Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,80
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 5
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial

Para el caso de propuestas presentadas en la modalidad de consorcio o unión temporal, los indicadores se calcularán en de acuerdo a la **Ponderación de los componentes de los indicadores** de acuerdo con la metodología establecida en Capítulo VII *Proponentes Plurales* del Manual de requisitos habilitantes publicado en www.colombiacompraeficiente.gov.co.

En la verificación financiera el proponente que no obtenga los indicadores relacionados en el presente numeral se declara la propuesta como NO HÁBIL.

2.13 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Se considerará HÁBIL experiencia en TRES (3) contratos ejecutados que su objeto sea directamente relacionado con el suministro de combustibles y que tenga relacionado en el RUP el siguiente Código UNSPSC: 15101500, la sumatoria de los contratos deben tener un valor igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia, el proponente debe adjuntar copia del contrato debidamente firmado con su respectiva acta de liquidación o certificado de experiencia expedido por parte de la entidad contratante.

Los contratos deberán estar debidamente registrados en el RUP.

El Municipio de El Bagre se reserva el derecho de rechazar aquellas certificaciones que considere no cumplen con el presente numeral.

2.14 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se deberá aportar el Estado de resultados tomando como base la información financiera correspondiente a 31 de diciembre de 2025.

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10

CAPÍTULO 3

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Los documentos que hacen parte del Pliego de Condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

3.1. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Municipio de El Bagre se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

3.3. CONDICIONES ECONÓMICAS

El proponente deberá presentar su propuesta inicial de precio de manera discriminada por ítems, los precios incluirán el IVA, todos los costos de fabricación, los impuestos surgidos del proceso contractual, los costos de transporte hasta el municipio y el transporte interno, así como todos los costos administrativos y los recursos para amparar los riesgos asumidos por el contratista y en general los costos a que hubiere a lugar para el desarrollo del objeto contractual.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de El Bagre.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de evaluación y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente, en ningún caso la entidad, será responsable de los mismos.

El Municipio de El Bagre hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios.

3.4. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Selección Abreviada será entregada a través de la plataforma del SECOP II.

3.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán presentar de la siguiente manera:

- En el sobre No 01.: Contendrá toda la oferta a excepción de la propuesta inicial de precio. Con la información de este sobre se verificarán los requisitos habilitantes.

  Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes, lo cual será verificado con la información aportada en el sobre No. 01, su propuesta será descartada del proceso de selección y como consecuencia el sobre No. 2 no será tenido en cuenta para el certamen de la Subasta Inversa electrónica.

- En el Sobre No. 02.: Contendrá en original la propuesta inicial de precio, este sobre será abierto en el Certamen de la Subasta Inversa electrónica si y solo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

- La documentación que contiene cada sobre debe elaborarse a máquina o en procesador de palabras.

- La documentación para la verificación de los requisitos habilitantes, como de la propuesta inicial de precio deberán entregarse debidamente FOLIADOS y LEGAJADOS, serán colocados dentro de sobres o paquetes separados.

- Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

- Los documentos de la propuesta deberán ser totalmente legibles, legajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

- No se aceptarán propuestas que sean entregadas por fuera de la plataforma SECOP II, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

3.6. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

3.6.1 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

3.6.1.1 Carta de presentación de la Propuesta (Formato 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

3.6.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a seis (06) meses, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.

El objeto social de la persona jurídica o actividad mercantil de la persona natural deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Municipio de El Bagre. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

3.6.1.3. Copia Cédula de Ciudadanía Vigente. Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales.

3.6.1.4 Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Contratación de Menor Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Contratación de Menor Cuantía, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

3.6.1.5 Documento de conformación de las Uniones Temporales, Consorcios u otras formas asociativas

Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto.

Deberá indicarse expresamente que dicha forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

3.6.1.6 Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente, deberá anexar una garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor del Municipio de El Bagre, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y que contenga los siguientes aspectos:

- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Contratación de Menor Cuantía.
- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.
- Asegurado y beneficiario: Municipio de El Bagre.

3.6.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

3.6.1.8 Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados (Formato 3)

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, formato 3, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

3.6.1.9 Certificación Responsabilidad Fiscal.

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría o en su defecto por su Representante Legal, donde acredite no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

3.6.1.10 Certificación de no sanciones o incumplimiento (Formato 4)

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el formato 4 “Declaración Juramentada”.

Si el proponente no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

3.6.1.11 Certificado antecedentes Judiciales.

El Municipio de El Bagre consultara en el sitio Web http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml los antecedentes judiciales del oferente.

3.6.1.12 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes.

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio de unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio y presentar certificación vigente. Esta certificación deberá reflejar la capacidad de contratación y la imposición de multas y sanciones en caso que hayan sido impuestas.

Para los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con cada uno de los requisitos anteriormente mencionados. Para el caso de consorcio o unión temporal todos los integrantes deberán estar inscritos en el RUP en las actividades, especialidades y grupos señalados anteriormente.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, el municipio de El Bagre, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con un término perentorio fijado por la Entidad, para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas, so pena de rechazo.

Igualmente será rechazada la propuesta, si a la fecha de cierre de la presente invitación, el proponente no se encuentra previa y debidamente inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo exigido y/o si la inscripción no se halla vigente. Si dentro del desarrollo del proceso de selección el Municipio de El Bagre advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del registro, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la clasificación y calificación del inscrito, para lo cual ni el Municipio de El Bagre ni el proponente están obligados a prestar caución.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Cuando el proponente sea persona natural que ostenten la calidad de microempresa, y deseen hacerla valer dentro del proceso, deberá adjuntarse certificación catastral en donde se detalle el valor de su vivienda, para ser excluida de los activos.

3.6.1.13 Cumplimiento de las condiciones de experiencia de los proponentes.

Para la verificación de este criterio los proponentes deberán acreditar la experiencia de acuerdo al Numeral 2.13.

3.6.1.14 Certificaciones de la condición financiera de los proponentes.

El comité evaluador declarará la viabilidad o no viabilidad de la información financiera de la propuesta, en lo referente al conjunto de indicadores financieros de liquidez, endeudamiento, rentabilidad y demás herramientas financieras que de la información solicitada se pueda sustraer para verificar la razonabilidad de los índices antes mencionados vistos en forma integral y su presentación se considera como REQUISITO HABILITANTE de acuerdo con el numeral 2.12 CAPACIDAD FINANCIERA.

3.6.1.15 Certificado antecedentes Disciplinarios.

El proponente presentara el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

3.6.1.16 Certificado de Reciprocidad.

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con la normatividad vigente. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

3.6.1.17 Especificaciones técnicas

De acuerdo con lo indicado en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.6.1.18. Manifestación expresa por parte del proponente de que cuenta con estación de gasolina dentro del municipio de El Bagre con su respectiva dirección.

3.6.1.19. Inscripción en el sistema de información de combustibles líquidos – SICOM. El proponente deberá acreditar además de los requisitos exigidos deberán adjuntar a la propuesta la inscripción EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS – SICOM vigente.

3.6.1.20. Certificación de la estación de Servicio que suministra combustibles líquidos derivados del petróleo que consiste en la evaluación de los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015 (el cual incluye los Decretos 1521 de 1998, 4299 de 2005 y 283 de 1990)

3.6.2 DOCUMENTO PARA LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO – FORMATO 2

El proponente deberá diligenciar el formato 2 “Resumen Económico –Propuesta inicial de precio-” y presentarlo en el Sobre N° 02, tal como se indicó en el numeral 3.5, el cual sólo será abierto al momento de inicio de la puja, en el certamen de la Subasta Inversa Virtual. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Selección Abreviada, con base en el Anexo “Requisitos Técnicos Habilitantes”, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de El Bagre.

Para el efecto se debe tener en cuenta:

- El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de no discriminar el IVA, y el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de El Bagre lo considerará incluido en el valor de la oferta.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato 2 "Resumen Económico –propuesta inicial de precio-". En el evento de discriminar el IVA y el valor de los servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia, se realizarán las respectivas correcciones, tomando el precio unitario y con base en éste se calculará el valor total de la oferta.

Se establece un costo unitario básico por operario y por mes, con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), incluido el factor prestaciones, a partir del cual se debe calcular el porcentaje de administración.

La adjudicación se realizará al proponente que oferte el menor porcentaje de Administración, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones para la vigencia

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato 2 "Resumen Económico –Propuesta inicial de precio- ".

3.7 ENTREGA DE PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en los numerales 1.16. y 3.5 del presente Pliego de Condiciones, dentro del plazo para la presentación de propuestas, tanto el Sobre N° 01 como el Sobre N° 02., deberán entregarse a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta.

3.8 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de realizar el certamen de la Subasta, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta (sobres con los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes y la propuesta inicial de precio) le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura de la urna, previa expedición de un recibo firmado por el funcionario responsable por parte de la Administración Municipal y por el solicitante.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, aportándolos antes del cierre de la Subasta y el Municipio de El Bagre le expedirá una constancia de este hecho.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la Subasta se haya cerrado.

3.9 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

3.10 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Subasta.

3.12 APERTURA DE PROPUESTAS

Se realizará a través del módulo respectivo de la plataforma del SECOP II en el día y hora establecido en el CRONOGRAMA del proceso.

CAPÍTULO 4

4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

El Municipio de El Bagre podrá descartar las propuestas sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

4.1.1. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio del formato 2 “Resumen Económico -Propuesta inicial de precio-“, exceda el valor del presupuesto oficial destinado para cada ítem.

4.1.2. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Selección Abreviada.

4.1.3. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.

4.1.4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

4.1.5. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

4.1.6. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.

4.1.7. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Subasta o concurso.

4-1.8 Cuando los oferentes no presenten las especificaciones técnicas exigidas de los bienes o servicios.

4.1.9 Cuando no se presente la información de la propuesta en los formatos establecidos por el municipio y/o estos sean modificados.

El Municipio de El Bagre se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

4.2. PROPUESTAS DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

Para la evaluación de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas, se realizarán las respectivas operaciones matemáticas de cada uno de los integrantes por separado, ponderando de acuerdo con el porcentaje de participación según el caso y de esta forma obtener el total de cada concepto a evaluar.

4.3. ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN –PRECIO

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de El Bagre y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada, se tendrá en cuenta el menor precio ponderado consolidado que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con las calidades de participación.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el formato 2 “Resumen económico –propuesta inicial de precio- “

No se aceptarán propuestas alternativas.

4.4. METODOLOGÍA

Subasta Inversa Virtual: Es una puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

4.5.1 Condiciones para la realización de la Subasta Inversa.

4.5.1.1 Verificación de los requisitos habilitantes.

El Municipio cuenta con el plazo estipulado en el cronograma, contados a partir del día siguiente de la entrega de documentación para la verificación de los requisitos habilitantes y para la consolidación del informe de evaluación que se realiza con base en la información presentada en el Sobre N° 01.

4.5.1.2 Publicación en el SECOP del informe de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes.

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán hasta de tres (3) días hábil contado a partir del día siguiente de la publicación del informe en el SECOP.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el SECOP II y permanecerán en la Secretaría de Planeación.

4.5.1.3 Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

4.5.1.4 Tiempo asignado.

Para realizar lances de mejora El Municipio de El Bagre otorgará un término común de seis (6) minutos para recibir por parte de todos los proponentes sus lances en sobre cerrado, usando el formulario predispuesto para ello, contados a partir de la entrega de los sobres con los formularios.

4.5.1.5 Margen mínimo.

El decremento mínimo de mejora de ofertas será de $ 500.000, lances por debajo de este ofrecimiento no será aceptado.

En consecuencia, solo serán validos los lances que superen este margen de mejora, salvo que se trate del primer lance de cada proponente.

4.5.1.6 Comunicación entre proponentes y acompañantes.

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal.

4.5.1.7 Errores en el diligenciamiento del formulario propuesta de precio.

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el numeral 4.5.1.6; no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

Asimismo, si el proponente considera que ha incurrido en un error al plantear su lance, tendrá la facultad por una única vez de manifestarlo antes de entregar el sobre cerrado, caso en el cual el lance no será tenido en cuenta para la respectiva ronda.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional anularán el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

4.5.1.8 Lances sin mejora de precios.

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto.

4.5.1.9 Oferta con valor artificialmente bajo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio de El Bagre estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la Subasta Inversa Virtual, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

4.5.2 Procedimiento para la realización de la Subasta Inversa electrónica.

4.5.2.1 Desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica:

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros. En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta. Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

4.5.2.2 Apertura del sobre Económico:

Llegada la fecha y hora, el Municipio procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.

2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

3. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II. Si tienen dudas respecto a lo anterior pueden comunicarse con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, quienes brindan el soporte técnico.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. Del Decreto 1082 de 2015 que señala:… "sí por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

4. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Municipio no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento (2%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición en la plataforma SECOP II, necesariamente deberá hacer un lance. **En este punto es necesario aclarar que el Municipio será el encargado de informar el valor base para iniciar los lances en la subasta, así mismo los participantes deberán esperar después de cada lance, que el Municipio informe el valor base para el siguiente lance y así sucesivamente.**

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "… la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Municipio y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes adjudicatarios.
El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

NOTA 1: EL OFERENTE GANADOR DEL PROCESO DE SUBASTA DEBERÁ APORTAR EN UN TERMINO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA, EL VALOR UNITARIO FINAL AJUSTADO, EL CUAL NO PODRÁ SUPERAR LOS VALORES UNITARIOS INICIALMENTE OFERTADOS EN SU OFERTA ECONÓMICA, PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO.

Serán lances no válidos: • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora • Si el proponente presenta la lista de precios en blanco • Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

• Si el proponente incorpora PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.
Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Municipio, podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o podrá declarar desierto el proceso.

4.5.2.3 Lugar y fecha.

La subasta se celebrará en el día y a la hora previstos en el cronograma del proceso, por intermedio de la plataforma SECOP II, sin embargo, el Municipio podrá modificar el cronograma y dará aviso a los oferentes publicando con anterioridad la nueva citación a la subasta.
Cada oferente participante deberá estar a la fecha y hora programada en la plataforma del SECOP II para el desarrollo de la Subasta Inversa y se dará inicio a la subasta inversa electrónica con los oferentes que se encuentren en línea.

4.5.2.4 Precio ofertado de arranque para la subasta.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes del valor total establecido en la “Propuesta Económica”.

4.5.3 Criterios de desempate

El Municipio de El Bagre y haya obtenido al menor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta inversa virtual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse una postura del mismo valor por parte de dos (2) o más proponentes, se considerará para efectos de desempate aquella que cronológicamente haya sido envidada en primer lugar. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 527 de 1999

4.6 SELECCIÓN ABREVIADA DESIERTA

El Municipio de El Bagre declarará desierto el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones
- Cuando no se presente oferta alguna
- Cuando la propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- Ó en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto.

Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, será publicado en www.contratos.gov.co y se notificará a los proponentes si los hubiere en los términos del artículo en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

4.7 COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada a al Alcalde Municipal.

4.8. PLAZO PARA ADJUDICAR

La adjudicación se efectuará dentro del respectivo certamen de Subasta Inversa. Dentro del mismo término podrá declararse desierta la Subasta o concurso.

4.9 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los tres días siguientes a la fecha de la adjudicación del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, se hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de la inhabilidad establecida en el Artículo 8º numeral 1) literal e) de la Ley 80 de 1993, se adjudicara el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

CAPÍTULO 5

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 CONTRATO

El Municipio de El Bagre celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

5.2. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN TENENCIA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

5.3 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

5.3.1 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

5.3.2 Original de la Garantía Única. Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato.

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada de mediante subasta Inversa Electrónica, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

5.4 DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato o los contratos que se llegare(n) a celebrar, es el municipio de El Bagre, Antioquia, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en dicho circuito.

5.5 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Administración Municipal.

El Municipio de El Bagre dispondrá hasta de cinco (05) días a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de cinco (05) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

5.6 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En el análisis de los riesgos es determinante que el contratista se pronuncie sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio de El Bagre, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva antes que se perfeccione el contrato.

Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la

potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Gobierno, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría de Gobierno, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

No.	Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipificación	Descripción	Consecuencia	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto o severidad	Calificación total	Prioridad	Proponente y/o Contratista	Municipio	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (contratista)	% SOBRE EL VALOR DEL SINISESTRO (Municipio)	Mitigación	Controles y Monitoreo
1	**Riesgos Operacionales**	**General**	**Interno**	**Planeación**	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demas documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	2	4	6	Alta		X	0%	100%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros por el comité interno de contratación

2		**General**	**Externo**	**Selección**	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	3	7	10	Extremo	X		100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato, en forma mensual.

						alguna de las partes.											
5		**General**	**Externo**	**Planeación**	Coordinación Interinstitucional	Cuando la Municipio y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2	5	7	Alto	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
6		**General**	**Externo**	**Ejecución**	Demora en el cumplimiento de las actividades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propositos y metas del contrato.	3	3	6	Alta	X	X	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

7		**General**	**Externo/Interno**	**Planeación/ Ejecución**	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propositos y metas del contrato.	3	2	5	Medio	X	X	0%	100%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
8	**Riesgos Regulatorios**	**General**	**Externo**	**Planeación/ Ejecución**	Expedición de nuevas normas de carácter	Ocurre por cambios normativos	Retrasos en la ejecución contractual,	2	2	4	Bajo	X	X	50%	50%	Evaluación de alternativas	Revisión mensual del supervisor, de las actividades

					técnico o de calidad.	o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propositos y metas del contrato.									optimas, concertación y Planeación adecuada	contractuales a través de los informes de seguimiento.

9	**Riesgos de la naturaleza**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Fenomenos geologicos, hidrologicos, climaticos dentro de los parametros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero sera de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenomenos se deriven y la perdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe grantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2	4	6	Alto	X	X	50%	50%	Revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

10	**Sociales o Politicos**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	1	4	5	Medio	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
11	**Riesgos económicos**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los servicios, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propositos y metas del contrato.	3	2	5	Medio	X		100%		Los costos adicionales que se puedan generar durante la ejecución serán asumidos por el contratista	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

12	**Riesgos financieros**	General	Externo	Ejecución	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propositos y metas del contrato.	2	2	4	Bajo	X		100%		Los costos adicionales que se puedan generar durante la ejecución serán asumidos por el contratista	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

						esperadas o generar pérdidas											

Tabla de valoración del riesgo							
IMPACTO							
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobre costos no represetan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%) por ciento	
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**Valoración**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**

	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	**3**	**4**	5	**6**	**7**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**

	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DE PRIORIDAD	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Extrema
6 y 7	Alta
5	Media
2, 3 y 4	Baja

5.7 GARANTÍA ÚNICA

El adjudicatario constituirá, a favor del Municipio de El Bagre, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

5.7.1 EN QUÉ CONSISTEN LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

Las garantías consisten en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, y sin perjuicio del coasegurado en el caso de las entidades aseguradoras, la garantía podrá ser expedida por una o más entidades legalmente facultadas para hacerlo.

Cuando ella sea compartida entre un establecimiento bancario y una aseguradora, la otorgada por cada una podrá constar en documento separado, en el cual se identificarán con precisión las obligaciones y montos respaldados por cada garante, quienes serán solidarios, salvo pacto en contrario.

5.7.2 RIESGOS QUE CUBRE

El contrato a celebrarse con el adjudicatario, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá los siguientes riesgos, tal como a continuación se describe:

5.6.2.1 De cumplimiento

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón del presente contrato asume EL CONTRATISTA, deberá otorgar caución por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y CUATRO (4) MESES más.

5.6.2.2 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Por medio de este riesgo, el Municipio de El Bagre se precave contra el evento de que un bien no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Se otorgará en una cuantía mínima del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir como mínimo la duración del contrato y CUATRO (4) MESES más o el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía.

5.8 PAGO

EL MUNICIPIO pagará mediante actas parciales representativas a cantidades ejecutadas, las cuales serán canceladas por EL MUNICIPIO dentro de los diez (10) días calendarios, siguientes a la aprobación de esta por parte del Supervisor del contrato y previa presentación de los soportes del servicio., cada acta debe estar acompañada por el informe técnico, administrativo y contable por parte del supervisor del contrato. Acompañada de la certificación de pago de seguridad social y aporte parafiscales de los empleados a su cargo. El valor de cada acta parcial corresponderá a la cantidad de galones suministrados multiplicados por el valor unitario de cada ítem contratado.

Para la cancelación del contrato se deberá haberse suscrito la respectiva acta de recibido a satisfacción.

Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el Municipio y en consideración a la disponibilidad de los recursos en Tesorería.

5.9 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

_ Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

_ En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

_ Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

_ Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor.

_ Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite.

_ Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

5.10 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de El Bagre.

5.11 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de El Bagre, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar

los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Señor Alcalde.

5.12 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de El Bagre, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del municipio de El Bagre.

5.13 ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.14 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera

de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

5.15 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

5.16 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.17 MULTAS

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE EL BAGRE.

El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, dará aplicación al debido proceso.

Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

5.18 FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Municipio.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Municipio de El Bagre por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al Municipio de El Bagre todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

5.19 SUPERVISOR

Una vez legalizado el contrato o los contratos, el Municipio de El Bagre, nombrará como Supervisor a un funcionario, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El interventor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

5.20 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de El Bagre contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAMEC – SI N.º 0XX DE 20XX, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE Y XXXXXXXXXXXXXXX.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL BAGRE
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXX
Cédula – NIT	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO DE EJECUCIÓN	XX DIAS
LUGAR	El Bagre

Entre los suscritos a saber, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA en su condición de Alcalde Municipal, nombrado de manera popular desde el 1 de enero de 2012, debidamente posesionado el día 31 de diciembre de 2007, por ende, se encuentra facultado para contratar de conformidad y teniendo en consideración la normatividad de la Ley 80 de 1993, y a su vez la autorización emitida por el Concejo Municipal de esta localidad mediante acto administrativo denominado Acuerdo e identificado con el Numero 0XX del XX de XXXXX de 20XX, así como lo dispuesto en la ley 136 de 1994, ley 779 de 2002, y otras afines y quien para efectos del presente contrato se llamará la EL MUNICIPIO DE EL BAGRE; y de otra parte el señor XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudanía N° XXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación legal de XXXXXXXXXXXXX, identificado con N.I.T N° XXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a lo que para el mismo establece las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. CLÁUSULAS. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO DE EL BAGRE a suministrar los siguientes bienes:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato, asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L ($ XXXXXXXXXXXXXXX). TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará a la contratista de la siguiente forma: Se cancelará mediante actas parciales, previa presentación del informe técnico, administrativo y contable por parte del supervisor del contrato. El contratista pagara las deducciones de ley. Se deberán anexar los soportes de la entrega de los libros a cada una de las instituciones educativas objeto del contrato. PARÁGRAFO 1: Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato se estipula en XXXX (XX) XXXX. QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y las garantías aportadas por el CONTRATISTA hayan sido aceptadas y aprobadas por el MUNICIPIO DE EL BAGRE. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: a) Cumplir con el objeto contractual, y suministrar el bien en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del interventor y expresada en la ficha técnica del bien. b) Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole. c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. e) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. f) Entregar los bienes en el lugar del Municipio de El Bagre donde disponga el Almacenista general. g) Las demás que por ley o contrato le correspondan. SEPTIMA: MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionale al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE EL BAGRE. PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, previo agotamiento del debido proceso. PARÁGRAFO 3: Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Municipio de El Bagre, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. OCTAVA: CLAUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO DE EL BAGRE. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. NOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO DE EL BAGRE el cumplimiento del mismo, se harán con cargo de los siguientes rubros presupuestales: No XXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXX. DÉCIMA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. UNDÉCIMA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE EL BAGRE. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. DÉCIMA SEGUNDA:

En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas sobre la materia. DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. DECIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA otorgará a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE esta garantía en la siguiente forma: A. Cumplimiento: En un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y reajustes. Con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: En un porcentaje igual al veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato, con una duración igual al de la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. DECIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes para lo cual saldrá en su defensa y podrá ser llamado en garantía. DECIMA SEXTA. RÉGIMEN APLICABLE: Para todos los efectos convencionales y legales, el presente contrato se regirá por las normas de la contratación de la administración pública contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen. DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que se generen en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato se solucionarán mediante los mecanismos de la Conciliación y la Transacción. DECIMA OCTAVA. DOMICILIO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de El Bagre y la fecha de suscripción será a partir del xxxxxxxxxxx (xxxxx) del mes de xxxxxxxxx de 20XX, por lo que una vez leído y conforme con su texto las partes proceden a su firma en el municipio de El Bagre, Antioquia.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Alcalde Municipal	Representante legal Contratista

FORMATO 1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Utilice papel membreteado)
Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE EL BAGRE
Centro Administrativo Municipal C.A.M.
El suscrito _____, identificado con la C.C. en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la Selección Abreviada (subasta inversa virtual) SAMEC -S.I. N° 0XX DE 20XX, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN TENENCIA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2023.", me permito presentar la siguiente propuesta. En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en mi propuesta.

Declaro así mismo:
1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente Subasta y acepto todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
5. Que ofrezco entregar las cantidades que figuran en el cuadro de precios y valor total de la oferta.
6. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del Municipio de El Bagre, en las fechas indicadas, el objeto de la Subasta.
7. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente Subasta.
8. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la Subasta y el contrato.
9. Que la presente oferta no tiene información reservada *
10. Que no me encuentro inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
(En caso de estarlo deberá aportar dicho certificado, así el objeto para el cual se presenta no lo requiera)
11. Que no será necesario emplear personal adicional como resultado de la ejecución del contrato.
(En caso contrario diligencie la información)
Proponente: _____ Nit:_____
Correo electrónico: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax:_____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal:
_____
Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla.

FORMATO 2 PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE EL BAGRE
Centro Administrativo Municipal C.A.M

ESTE FORMATO CONSTITUYE SU OFERTA INICIAL DE PRECIO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3.5, QUE SE ABRIRÁ EL DÍA DE LA SUBASTA Y DEBE SER PRESENTADO EN SOBRE N° 2, APARTE DEL RESTO DE DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES
Selección Abreviada (subasta inversa virtual): SAMEC -S.I. N° 0XX DE 20XX

Objeto: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN TENENCIA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA".

FORMATO A: RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA INICIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ACPM O DIESEL	Galón	10.600,00		
2	GASOLINA CORRIENTE	Galón	1.550,00		
TOTAL					

Proponente: _____ Nit: _____
Correo electrónico: _____
Dirección:_____ Teléfono: _____Fax: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____

FORMATO 3 CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE EL BAGRE
Centro Administrativo Municipal C.A.M.

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la firma que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:
FIRMA:
CARGO:
Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con lo requerimientos de ley o por el Representante Legal.

Proponente: _____ Nit:__ _____
Correo electrónico: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
Fax:_____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal:
_____

FORMATO 4 DECLARACIÓN JURAMENTADA

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE EL BAGRE
Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social
Firma
Identificación Número _____

Proponente: _____ Nit:_____
Correo electrónico: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax:_____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____

FORMULARIO N° 5 RESUMEN INFORMACIÓN FINANCIERA

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE EL BAGRE
Centro Administrativo Municipal C.A.M.

ACTIVO

Activo corriente: _____
Activo Fijo: _____
Otros Activos: _____
Total activo: _____

PASIVO

Pasivo corriente: _____
Obligaciones a largo plazo: _____
Otros pasivos: _____
Total pasivo: _____

INDICADOR
Liquidez
Nivel de endeudamiento
Razón de Cobertura de Intereses
El capital de trabajo:
Patrimonio
Rentabilidad del patrimonio
Rentabilidad del activo

Firma del Contador Publico
Matricula Profesional N° _____
Firma del Proponente _____
C.C. _____
Proponente: _____ Nit:_____ Correo electrónico: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax:_____
Nombre Representante legal del proponente _____
Dirección: _____Teléfono: _____Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____

FORMULARIO N° 6 INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE EL BAGRE
Centro Administrativo Municipal C.A.M. _____

PROCESO: SAMeC -S.I. N° 0XX DE 20XX
Los suscritos _____(Nombre del representante legal) y _____ de _____ (Nombre o razón social del integrante), respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN TENENCIA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2023." y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El consorcio esta integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____
_____

3. El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.
4. El consorcio se denomina CONSORCIO _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. Nº. _____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 200__
_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
_____

7. (Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

FORMULARIO N° 7 MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha
Señores _____
MUNICIPIO DE EL BAGRE
Centro Administrativo Municipal C.A.M
PROCESO: SAMeC -S.I. N° 0XX DE 2010
Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y (Nombre del Representante Legal),debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN TENENCIA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2023" y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

2. La unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)

1. Discriminar en función del alcance del contrato fijado en el Capítulo IV de los pliegos de condiciones, para cada uno de los integrantes.

2. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____

4. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en los términos de ley, hasta el porcentaje de participación y/o responsabilidad asumida en el presente documento, durante el proceso, la ejecución del contrato y vigencia de los amparos de las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual.

5. El representante de la Unión Temporal es _____(identificar el nombre,) dentificado con la Cédula de Ciudadanía Nº._____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:
_____Dirección de correo Correo electrónico Teléfono
_____

Ciudad _____

_____

Telefax _____

_____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMULARIO N° 8 RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE EL BAGRE
Centro Administrativo Municipal C.A.M.

RELACIÓN DE CONTRATOS

No. Consecutivo en el RUP	CONTRATANTE	OBJETO	ESTADO*	FORMA DE EJECUCIÓN**	VALOR	AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VALOR EN SMMLV
	TOTAL						

(*) Indicar si está ejecutado (E), en ejecución (EJ) o suspendido (S)
(**) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en Consorcio (C) o en Unión Temporal (UT)

En caso de contratos ejecutados en consorcios o unión temporal se deberá informar únicamente el valor facturado correspondiente a su porcentaje de participación.

La información incluida en estos cuadros será responsabilidad del proponente, so pena de las condiciones legales pertinentes.

Firma del proponente: _____

Proponente: _____
Nit:_____
Correo electrónico: _____
Dirección: _____Teléfono: _____ Fax:_____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono: _____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal: _____

ANEXO 1 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES O AL PLIEGO DE CONDICIONES

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE EL BAGRE
Centro Administrativo Municipal C.A.M.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. XXX DE 20XX

El (Los) suscrito(s):
Presento muy respetuosamente la(s) Siguiente(s), observaciones al de Pliego de la Referencia:

Nombre del Observante: _____
Actúo a Nombre de (Persona natural o Jurídica o modalidad de asociación)_____
Nombre del proponente: _____
Dirección física_____
Dirección correo electrónico: _____
Nº telefónico._____
Nº de fax._____
Nº Celular._____
Nº del Nit._____
Observaciones: _____

Esto con el fin de recibir las respuestas a las observaciones que hago.

Cordialmente_____

NOMBRE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE DE INTERESADOS
C.C. _____

_____
FIRMA

FORMULARIO N°9 MODELO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MYPES Y/O MIPYMES

Señores
MUNICIPIO DE EL BAGRE
Secretaría de Planeación
El Bagre

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMEC – COP No. _____

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.4.2.2), el proyecto de pliegos y la invitación pública del proceso del asunto, Yo _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, portador de la Tarjeta Profesional No._____, la cual se encuentra vigente de conformidad con el certificado expedido el _____ por la Junta Central de Contadores, actuando en calidad de REVISOR FISCAL___ CONTADOR___.

CERTIFICO QUE:

_____, identificado(a) con NIT/C.C _____, se encuentra clasificada como Mipymes _____ en calidad de Mediana Empresa_____, de conformidad con la normativa vigente, toda vez que su Planta de personal es de _____ personas y que sus activos totales ascienden a la suma de $_____, equivalentes a _____ SMMLV.
Atentamente,

_____
C.C.
T.P

Adjunto copia de Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia expedido por la JCC.
Nota: Este documento deberá ser firmado por el Representante Legal, o por el Revisor Fiscal (**) cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley.